

Lunes, 5 de agosto de 2024

## NOTA INFORMATIVA LO 2/2024, DE 1 DE AGOSTO, DE REPRESENTACIÓN PARITARIA Y PRESENCIA EQUILIBRADA DE MUJERES Y HOMBRES

El pasado viernes 2 de agosto de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la **Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres**, y que entrará en vigor el día 22 de agosto de 2024, si bien determinadas obligaciones quedan aplazadas según sus previsiones específicas.

### 1.- OBJETO Y FINES

El objeto de esta norma es el de **asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública**, para lo que procede a modificar diversas normas **instando a órganos administrativos públicos y privados a la inclusión de la mujer**, basándose en lo que esta ley define como **participación equilibrada**, esto es, que exista una tasa de participación de al menos el cuarenta por ciento de cada sexo en los puestos de representación y decisión como umbral de paridad para eliminar posibles sesgos de género en los procesos de toma de decisiones.

### 2.- AFECTACIÓN AL SECTOR PRIVADO

Dejando al margen en esta nota de las modificaciones que se incluyen con la aprobación de la Ley de Representación Paritaria y Presencia Equilibrada de mujeres y hombres en el sector público, por lo que se refiere al sector privado **se obligará a las empresas que operen bajo la forma de sociedades cotizadas a que su consejo de administración garantice la presencia, como mínimo de un cuarenta por ciento de miembros del consejo del sexo menos representado, tipificando como sanción el incumplimiento de este mandato.**

Asimismo, se insta a que las sociedades cotizadas velen por **que la alta dirección tenga una composición que asegure la presencia, como mínimo, de un cuarenta por ciento de personas del sexo menos representado**, debiendo quedar constancia en la memoria recoge el estado contable anual, y, en caso de que se incumpla se deberá proporcionar una explicación al respecto.

Esta obligación **también será aplicable a las entidades de interés público** siempre que se reúnan los siguientes **requisitos**:

- Que el número de trabajadores empleados durante su ejercicio sea superior a 250.
- Que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 50 millones de euros o el total de las partidas de activo sea superior a 43 millones de euros.

El cumplimiento de este mandato será exigible conforme a la siguiente previsión:

- Para las **35 sociedades con mayor valor de capitalización bursátil, (determinada utilizando la cotización de cierre a 22 de agosto de 2024, fecha de entrada en vigor de la LO 2/2024.**
- Para el **resto de sociedades cotizadas, a partir del 30 de junio de 2027.**
- Las **entidades de interés público** deberán alcanzar el porcentaje del treinta y tres por ciento del sexo menos representado en dichos órganos a fecha 30 de junio de 2026, y del cuarenta por ciento del sexo menos representado el **30 de junio de 2029.**

#### 4.- AFECTACIÓN A ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y FUNDACIONES

La Ley Orgánica 2/2024 también afecta a **las asociaciones empresariales** los que hace mención el **artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores**, de manera que sus **órganos de representación, gobierno y administración se nombrarán atendiendo al principio de representación paritaria y presencia equilibrada entre mujeres y hombres para que las personas de cada sexo no superen el 60 % ni sean menos del 40 %**. En caso de que este objetivo no se cumpla, se deberá proporcionar una explicación motivada de ello así como las medidas adoptadas para alcanzar ese porcentaje.

En cuanto a **las fundaciones**, esta obligación será exigible para sus órganos de gobierno y representación, siempre que concurren alguna de las **dos circunstancias**:

- Que el **número medio de personas empleadas** durante el ejercicio sea superior a **125**.
- Que el **importe del volumen de presupuesto anual supere los 20 millones de euros**.

La obligatoriedad de cumplir con este mandato se pospone al 30 de junio de 2028

#### 5.- OTRAS MODIFICACIONES A DESTACAR

La Ley Orgánica 2/2024 también aprovecha para modificar otras normas, entre las que destacamos otra **modificación que se realiza en el Estatuto de los Trabajadores para incluir a las víctimas por delitos de violencia sexual a reducciones de jornada, reordenación del tiempo de trabajo, aplicación de horario flexible u otras formas de ordenación del tiempo de trabajo para hacer efectiva la protección de su derecho a la asistencia social integral**, o la posibilidad de que, en caso de que estas víctimas se vean obligadas a abandonar sus puestos de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, se les pueda ofrecer un cambio de centro o de domicilio, así como la obligatoriedad de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba dicha persona durante un tiempo comprendido entre seis y doce meses.

El texto íntegro de la norma se puede consultar clicando al siguiente enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/08/02/pdfs/BOE-A-2024-15936.pdf>

Quedamos a disposición de nuestros clientes para aclarar cualquier duda sobre esta nota o la norma comentada.

---

Esta nota informativa es de uso interno exclusivo para el cliente de T&L sin que pueda reproducirse, publicarse o divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso de T&L.

---